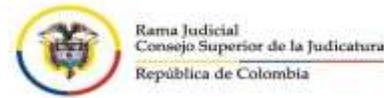


Proceso: U.M.H.
Demandante: SIMON CASTAÑO CORREA
Demandado: LORENA ALEJANDRA PUENTES ZAMBRANO
500013110002-2012-00106-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de junio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

A efectos de proseguir con el trámite procesal correspondiente para los mismos fines, se reprograma audiencia de instrucción y juzgamiento por prelación de otra audiencia.

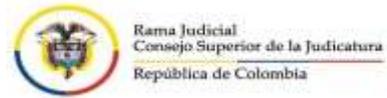
En consecuencia, para el efecto se señala la hora de las 9:00 a.m. Del día 14 del mes de marzo del año 2022 en la que absolverán interrogatorio las partes y surtirán los demás asuntos inherentes a esta audiencia, la cual se celebrará por vía virtual, en atención a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, se insta a las partes y a sus apoderados para que con anterioridad instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones. Necesario es también que aporten a la mayor brevedad posible los canales virtuales en los que reciban notificaciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar.

Este proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Proceso: U.M.H.
Demandante: SIMON CASTAÑO CORREA
Demandado: LORENA ALEJANDRA PUENTES ZAMBRANO
500013110002-2012-00106-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d764a9fabe8a41294b32172c9816b111694b9fe887dfaf13961b3d56f2888799**

Documento generado en 28/01/2022 02:47:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>